

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2021****()**

Por la cual se define el ajuste anual del valor de la tarifa a pagar por los servicios de Unidad de Cuidado Intensivo adultos, pediátrica y neonatal y de Unidad de Cuidado intermedio adulto y pediátrica para la atención de pacientes COVID-19, y del valor máximo de reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico SARS CoV2 [COVID 19]

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial, de las conferidas por los numerales 3º y 7º del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, y el artículo 4 de la Resolución 1161 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 914 de 2020, posteriormente modificada por la Resolución 1068 de 2020, este Ministerio estableció la tarifa a pagar por los servicios de Unidad de Cuidado Intensivo adultos, pediátrica y neonatal y de Unidad de Cuidado intermedio adulto y pediátrica para la atención de pacientes confirmados con COVID-19, cuando los Departamentos o Distritos asuman por medio del CRUE, el control y la oferta de disponibilidad de camas de Unidad de Cuidado Intensivo y de Unidad de Cuidado intermedio, y no exista acuerdo de voluntades entre la EPS y el prestador de servicios de salud.

Que, en la Resolución 1161 de 2020 se establecieron los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19, estableciendo en el numeral 2 del artículo 4 las *"Pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico SARS CoV2 [COVID 19]"*.

Que mediante Resolución 1463 de 2020 se adoptan las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico SARS CoV2 (COVID-19), que integra las canastas de servicios y tecnologías en salud, establece su valor y el procedimiento para el reconocimiento y pago ante la ADRES, con base en la metodología adoptada por este Ministerio.

Que los artículos 5 y 7 de la Resolución 1463 de 2020 fueron modificados a través de la Resolución 1630 de 2020 fijando el valor unitario máximo de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 [COVID-19] que integran las canastas de servicios y tecnologías en salud en alguno de los ámbitos de atención en salud de carácter individual de los afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado, y determinando el procedimiento para el reconocimiento y pago de estas pruebas por parte de la ADRES.

Que, atendiendo al comportamiento de la economía presentado año a año, se requiere ajustar anualmente el valor de la tarifa a pagar por los servicios de Unidad de Cuidado Intensivo adultos, pediátrica y neonatal y de Unidad de Cuidado intermedio adulto y

Continuación de la Resolución: *Por la cual se define el ajuste anual del valor de la tarifa a pagar por los servicios de Unidad de Cuidado Intensivo adultos, pediátrica y neonatal y de Unidad de Cuidado intermedio adulto y pediátrica para la atención de pacientes COVID-19, y del valor máximo de reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico SARS CoV2 [COVID 19]*

pediátrica para la atención de pacientes COVID-19, y el valor del reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 [COVID-19].

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. El valor de la tarifa a pagar por los servicios de Unidad de Cuidado Intensivo adultos, pediátrica y neonatal y de Unidad de Cuidado intermedio adulto y pediátrica para la atención de pacientes COVID-19 dispuesto en las Resoluciones 914 y 1068 de 2020, y el valor del reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 [COVID-19], adoptado y fijado mediante las Resoluciones 1463 y 1630 de 2020, serán ajustados anualmente, atendiendo a la inflación proyectada para la siguiente vigencia.

Parágrafo. El valor de ajuste anual será efectivo a partir del primero de enero de cada vigencia.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C,

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministra de Protección Social
Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud
Director de Financiamiento Sectorial
Directora Jurídica